

Circular N°2937/09

Exp.17168/2008

fr

Montevideo, 28 de setiembre de 2009

Señor Director o Jefe de

.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión N°57 de fecha 08 de setiembre de 2009, dictó la siguiente resolución que en lo pertinente se transcribe:

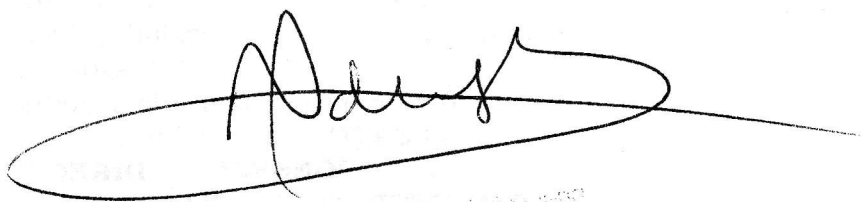
"VISTO: la Resolución N°89, del Acta N°58, de fecha 20 de agosto de 2009 del Consejo Directivo Central;

RESULTANDO: que por el citado Acto Administrativo, el Órgano Rector resuelve no hacer lugar a la solicitud efectuada por los Profesores Adscriptos del Consejo de Educación Secundaria, de que se les compute en su antigüedad funcional los años de práctica docente, en virtud de lo expresado en la citada Resolución;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

Dar a publicidad la citada Resolución del Órgano Rector."

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

✓



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 20 AGO. 2009

ACTA No. 58
RESOL. No. 89
EXP. 1-6055/08

im

VISTO: La petición formulada por un grupo de Profesores Adscriptos del Consejo de Educación Secundaria, por la que solicita se les compute en su antigüedad funcional los años de práctica docente;

RESULTANDO: I) Que dichos docentes se fundan para ello en lo establecido en la Resolución No.20, Acta No.1 de fecha 29 de enero de 2008;

II) Que en el citado acto administrativo se reconoce la práctica docente como antigüedad en el Consejo de Educación Secundaria a los Profesores Adscriptos egresados del Instituto de Profesores "Artigas" en el año 2000, al amparo de la Resolución No.11, Acta No.31 del 7 de junio de 2001;

CONSIDERANDO: I) Que la Asesoría Letrada informa que este reconocimiento de antigüedad sólo es aplicable a aquellos egresados que hayan cursado el nuevo Plan de Estudios y Programas que prevé que "(...)El alumno realizará una pasantía remunerada en un turno completo, en un centro educativo";

II) Que los peticionantes son Profesores Adscriptos egresados del Plan de Estudios anterior, donde si bien realizaban práctica docente, la misma no tenía características de pasantía remunerada, por lo que su situación se regula por lo establecido en el Art.27.1 del Estatuto del Funcionario Docente;

III) Que no se estima que ello implique una discriminación injustificada, en tanto la práctica del nuevo Plan de Estudios tiene particularidades diferentes a la del anterior Plan;

IV) Que en virtud de lo expresado no corresponde hacer lugar a la solicitud de obrados;

ATENCIÓN: A lo expuesto;

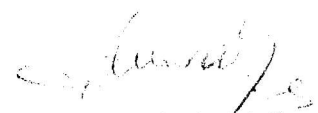
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Resuelve:

No hacer lugar a la solicitud efectuada por los Profesores Adscriptos del Consejo de Educación Secundaria, en mérito a lo explicitado.

Pase al Consejo de Educación Secundaria para su conocimiento, notificación de los interesados y demás efectos.

p/A 
Dr. Luis Yarzabal
Presidente
CODICEN

Prof. Laura Motta Migliaro
Consejera


Dra. Gabriela Aimirati Saibene
Secretaria General
CODICEN